ESTUDIOS PREVIOS
SEMANA DE LA CULTURA AÑO 2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

A partir de las actividades artísticas, culturales y patrimoniales desarrolladas por organizaciones y procesos comunitarios que desde lo cultural fueron configurando el tejido territorial, surge en el año 2016 la realización de la Semana del Arte, Cultura y Patrimonio soportada normativamente por el acuerdo local 076 del mismo año. En este se establecieron tres lineamientos, los cuales orientarían el desarrollo de las actividades contempladas durante esta festividad.

1.1.2 LINEAMIENTO CULTURAL

Realizar acciones de reflexión, balance, proyecciones de la política cultural, el sistema distrital y el plan de desarrollo local y distrital. Jornadas de fundamentación conceptual relacionadas con los derechos culturales y todas sus manifestaciones. Encuentros de las diferentes artes y sectores reconocidos en el Consejo Local de Cultura y en general promover el debate argumentado sobre las problemáticas de la cultura y su incidencia en la vida social, política y económica de la comunidad local.

1.1.3 LINEAMIENTO ARTÍSTICO

Se expondrán las creaciones, manifestaciones artísticas en danza, artes escénicas, culturas juveniles, música, literatura, artes plásticas, inscritos en la base de datos del centro de información cultural, de la Escuela de Arte y cultura que se desarrollan sus prácticas artísticas en la localidad.

1.1.4 LINEAMIENTO PATRIMONIAL

En la semana de la cultura, el arte y el patrimonio se realizarán actividades relacionadas con el patrimonio tangible e intangible reconocido en la localidad Cuarta de San Cristóbal y que permite consolidar la identidad local. La definición de patrimonio tangible e intangible será de responsabilidad del congreso local de cultura.
En concordancia con lo anterior los actores culturales del territorio se han encargado de promover y fortalecer la participación de la población en los eventos a través de espacios de reflexión, conceptualización, evaluación y sistematización del sentido de pertenencia local. De esta forma se realizan eventos de carácter congregante que posibilitan el reconocimiento de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, propiciando la transformación de problemáticas locales e involucrando a las poblaciones y comunidades, buscando la superación de la segregación, aportando a la apropiación del

territorio e identidad y permitiendo el desarrollo de las áreas del arte, la cultura y el patrimonio.

1.1.5 EL FUNDAMENTO LEGAL Y REGULATORIO DE LOS DERECHOS CULTURALES NORMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS O DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE BASAN EN:

Constitución Política de Colombia señala en sus artículos 70 y 71.

Para abordar el contexto normativo en primera instancia, la Constitución Política en su artículo 70, determina el deber constitucional que tiene el Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en condiciones de igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en sus Artículos 17 y 18.

Adicionalmente, la Ley 397 (Ley General de Cultura) en sus Artículos 17 y 18 establecen que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En su Artículo 1, numeral 3: "El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Así mismo, la Ley 397 de 1997 en su artículo primero establece, el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. A sí mismo establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

De otra parte, la política cultural distrital establecida en el Plan Decenal de Cultura 2012-2021 permite que tanto el Estado como la sociedad civil cuenten con un referente

fundamental de política para llevar a cabo los procesos de organización, planeación, fomento e información propios de la dinámica cultural de la ciudad y dar respuestas a las problemáticas más significativas del sector. Se enmarcan en un conjunto de principios y comprenden unas líneas y acciones que, articuladas entre sí, orientan los espacios, instancias, procesos y dimensiones del campo cultural y establecen prioridades para los planes de acción de las instancias y organizaciones culturales públicas y privadas del Distrito Capital. Las líneas de política se agrupan en torno a tres Subcampos: Subcampo de las prácticas culturales, Subcampo de las artes, Subcampo del patrimonio cultural.

1.1.6 SUBCAMPO DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES

El subcampo de las prácticas culturales se origina, se fortalece o se transforma, obedeciendo a su carácter estratégico en relación con los agentes sociales, tanto comunitarios como institucionales. Es decir, la reflexión sobre el subcampo no es neutral ya que el concepto se usa con el propósito de diferenciarlo y visibilizarlo en el concierto amplio de la cultura, frente a los subcampos de las artes y el patrimonio cultural, y puede ser entendido como el conjunto de prácticas sociales en que se expresa la diversidad cultural y se toma como eje al sujeto, al ser humano en su relación con la comunidad y su entorno.

Dado que el subcampo se estructura en torno a las prácticas culturales es necesario precisar que estas se entienden como aquellas acciones que movilizan saberes, valores, imaginarios, hábitos y actitudes de carácter colectivo en el espacio de lo público, que construyen comunidad, significado identitario y contenido simbólico compartido.

1.1.7 SUBCAMPO DE LAS ARTES

Hablar de las artes en una urbe tan compleja como Bogotá, con todo su mestizaje, diversidad, multiculturalidad y diálogo con el mundo, con lo local, lo regional, lo nacional, lo internacional y lo global–, implica reconocer este esquema cambiante, de límites difusos y móviles en relación con la sociedad. En este sentido, es útil asumir aquí el concepto de campo para hablar de las artes, pues permite abarcar no solo las manifestaciones expresivas, sino también todas las prácticas asociadas a ellas, los agentes que se ven involucrados, las dimensiones en que se desenvuelven, las múltiples fuerzas que operan sobre estas y las relaciones con otros sectores de la sociedad y del conocimiento.

1.1.8 SUBCAMPO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Bogotá y en especial la localidad de San Cristóbal es un espacio cultural compartido donde se conjugan distintas formas de representación. Una de estas representaciones es el patrimonio cultural que funciona como un conjunto de símbolos exponentes no solo de la historia de la localidad, sino de la voluntad de los individuos, orientada a afianzar

identidades y a construir vínculos con el territorio y las personas que lo habitan. Los vestigios arqueológicos urbanos y rurales, los monumentos en el espacio público, la tradición oral y las prácticas culturales y artísticas valoradas, son unos cuantos ejemplos de una localidad diversa en patrimonio, donde la ciudadanía puede imaginarse como una colectividad heterogénea y, al mismo tiempo, unida en torno a referentes que vienen del pasado y la convierten en una comunidad singular, diferente a otras localidades de la ciudad.

1.1.8.1 PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL

A esta área pertenecen los bienes culturales que poseen cuerpo físico, diferenciados en inmuebles y mueble.

Bienes inmuebles: Entendidos como aquellas obras ancladas al territorio, producto de la relación de los habitantes con el espacio geográfico y cultural que los rodea. En esta relación se conjugan, tanto los conocimientos acumulados como los avances técnicos que procuran satisfacer las necesidades de adaptación al medio y, a su vez, dar curso a necesidades de origen estético.

Bienes muebles: Se refiere a un sinnúmero de bienes móviles, bien sea objetos individuales o que hacen parte de colecciones particulares, museos, archivos, bibliotecas, entidades públicas, privadas y eclesiásticas.

1.1.8.2 PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Esta es un área de reciente incorporación al patrimonio cultural en el país desde el punto de vista de su definición y protección y está denominada por la Ley de Patrimonio Cultural como manifestaciones culturales. Hace referencia a las prácticas, técnicas, usos, espacios y conocimientos y, en general, a todo aquello que las comunidades y grupos consideran importantes para su identidad y preservación como colectividad. Conocidas, a su vez, como patrimonio vivo, estas manifestaciones son transmitidas de generación en generación y, en consecuencia, las personas creadoras o portadoras son ejes de cualquier proceso de identificación, valoración y salvaguardia.

En este orden y teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" 2016 - 2020, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016, en el primer pilar denominado "igualdad de calidad de vida" establece el programa "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte". El programa busca ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, creación, innovación y memoria, el fortalecimiento del

emprendimiento y la circulación de bienes y servicios, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas.

También, desde el Plan de Desarrollo local "San Cristóbal Mejor para Todos: Una Localidad Sana, Feliz y en Paz" adoptado mediante Acuerdo Local 075 de 2016 en el capítulo II denominado, pilar 1, denominado " igualdad de Calidad de Vida, establece como objetivo "promover y potenciar el desarrollo integral de la población a través de la proyección de vida, las habilidades socio afectivas, los valores éticos y morales y el ejercicio integral de los derechos, superando la visión asistencialista a partir del fortalecimiento de las capacidades y conocimientos así como el aumento en el número y calidad de las oportunidades.

Es importante resaltar que el principal problema en torno al ámbito cultural radica en que las iniciativas artísticas y estéticas públicas que se desarrollan se encuentran desligadas del contexto de la realidad social de los habitantes. Al respecto, se ha venido trasegando en disminuir las falencias más notorias que impiden la generación de espacios y programas que logren el cumplimiento de las políticas nacionales, distritales y locales.

El acuerdo 076 de 2016 "Por medio del cual se establece el desarrollo de la semana del arte, la cultura y el patrimonio en la Localidad de San Cristóbal" la cual se entiende como "un espacio donde los diferentes grupos culturales, artísticos, y las personas de la localidad, utilizan su tiempo para desarrollar las actividades artísticas, culturales y patrimoniales"
Es por lo anterior, que en la Localidad de San Cristóbal se ha considerado la necesidad de generar espacios y escenarios de formación, circulación y promoción con el fin de continuar con el fortalecimiento de los procesos culturales buscando un desarrollo integral, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local 2017 -2020 "San Cristóbal Mejor para Todos, una localidad Sana, Feliz y en Paz.".

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de dar continuidad a la política cultural establecida en el Plan Decenal de Cultura de Bogotá 2012-2021 acorde con el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Local, resulta conveniente realizar un proceso de participación que promueva la creación y producción artística y cultural, con el fortalecimiento de la vocación artística y cultural entre la comunidad especialmente los jóvenes y adultos mayores de la localidad. De igual forma, promover el talento artístico y consolidar los enlaces culturales que sirvan como oferta para el uso del tiempo libre y la sana recreación de la comunidad de San Cristóbal.

Al respecto, la administración actual, una vez analizadas las problemáticas ya citadas, formuló el proyecto de inversión denominado "Deporte y Cultura para ser felices en San

Cristóbal" con código 1554, el cual se encuentra vigente e inscrito en el Banco de Proyectos, con el cual se han venido atendiendo cada una de estas situaciones. Por ello, surge la necesidad de suscribir un contrato que fortalezca el desarrollo del proyecto en el sentido de la meta plan "Realizar 8 eventos artísticos y culturales", que con periodicidad anual permitan la conmemoración de fechas significativas para Los derechos de las poblaciones con enfoque diferencial y de género de la localidad.

Que para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas y tratándose del desarrollo de un proyecto para impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Distrital, y Plan de desarrollo Local, se adelantará a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios derivado de un proceso de convocatoria o licitación pública.

1.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL 2017-2020

En el marco del Decreto Distrital 101 de 2010, se busca promover el fortalecimiento progresivo de las Alcaldías Locales y la puesta en marcha de un esquema eficiente, eficaz y efectivo de la gestión territorial de éstas y de las entidades distritales en las localidades, de tal forma que se permita mejorar el desempeño de las funciones de la Administración Distrital en su conjunto. Con este decreto se dio un paso importante en la implementación de la descentralización y la desconcentración, que se expresa en el fortalecimiento de la autonomía local, la gestión integral en el territorio, los mecanismos de seguimiento y control institucional y ciudadano y crea condiciones para adoptar el Modelo de Gestión Territorializado, que mejore la coordinación y articulación entre las acciones del nivel central y local.

1.3.1 Criterios de elegibilidad

a. Los eventos deben propiciar la transformación de problemáticas locales involucrando a las poblaciones y comunidades, buscando propiciar la igualdad, la inclusión y el sentido de pertenencia, permitiendo el desarrollo de las áreas del arte, la cultura y el patrimonio de las localidades.

b. Desarrollar eventos de carácter congregante que posibiliten el reconocimiento de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, en especial aquellos que cuenten con trayectoria dentro de la localidad o intermodal, distrital, nacional e internacional, teniendo como punto de referencia lo propuesto en el Plan Local de Cultura y en los espacios de concertación con la comunidad local interesada.

c. Construir espacios congruentes con grupos de jóvenes que estén interesados en profundizar en las áreas de artes, con el objetivo de fortalecer la toma de decisiones encaminadas a la búsqueda de carreras profesionales asociadas con el arte.

d. Incorporar componentes del Enfoque Poblacional Diferencial, derechos y de género que favorezcan y potencien los espacios de expresión artística, cultural y patrimonial local, para la garantía y disfrute de los derechos de los y las habitantes de la localidad

e. Propiciar la formación de públicos y la construcción de una ciudadanía cultural a través de la ejecución de los eventos en el ámbito local.

f. Proyectar modelos organizacionales, esquemas de acuerdos asociativos o de alianzas estratégicas que permitan garantizar sostenibilidad, aumentar coberturas, calidad e impactos de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales, teniendo en cuenta las siguientes prioridades: otras instancias o instituciones públicas diferentes de las del sector cultura e instancias u organizaciones como redes de instituciones locales y otros actores de la sociedad civil, redes educativas locales, otros actores culturales, la empresa privada y la Cooperación Internacional.

g. Los eventos culturales locales, estarán articulados con el objetivo de cultura ciudadana en tanto que los habitantes disfrutan de espacios comunes, se conocen, conviven solidariamente y promueven el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural de la localidad, así como la representación y presencia de distintas poblaciones que posibilita la construcción de comunidad desde la diferencia y el encuentro de culturas.

h. Se deberán tener en cuenta los enfoques para la transversalización en las líneas de inversión local y de Transformación cultural y Cultura Ciudadana.

1.3.2 Criterios de viabilidad

a. Proyectar mecanismos de divulgación y comunicación de los eventos a través de las TICS.

b. Promoción y difusión de los eventos artísticos, culturales y patrimoniales a través de actividades presenciales, medios masivos y alternativos de comunicación que permitan la participación de las comunidades.

c. Procesos de construcción o ejecución colectiva del proyecto o en concertación con espacios del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. Así como, con los equipos de gestión local

d. Demostrar solidez, idoneidad metodológica, temática y práctica en el marco de enfoques pedagógicos de los eventos y espacios culturales, artísticos y del patrimonio locales a desarrollar.

e. Garantizar que el desarrollo de los eventos culturales masivos cuente con los planes de contingencia establecidos en el - Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital- SUGA, con el propósito de salvaguardar la integridad de los participantes

f. Deberá garantizar procesos participativos que vinculen las poblaciones y comunidades de la localidad.

g. Los eventos deben ser el resultado de procesos tradicionales, históricos y territoriales enfocados a la transformación de problemáticas locales involucrando a las poblaciones y comunidades, para propiciar la igualdad, la inclusión y el sentido de pertenencia.

h. Debe existir un método de medición de la población participante al proceso de acuerdo con las orientaciones establecidas por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

i. Los procesos de convocatoria, selección y desarrollo de los eventos artísticos y culturales deben realizarse por convocatoria pública abierta, a partir de criterios previamente definidos.

j. El control social debe ser realizado por personas y/o organizaciones sociales con experiencia y/o interés en el tema.

1.3.3 Objetivos del sector asociados a la inversión local.

a. Fomentar las prácticas culturales, artísticas, del patrimonio por los habitantes del Distrito Capital.

b. Promover la participación de los agentes culturales, a través de espacios para la concertación.

c. Mantener una oferta cultural, recreativa y para el sano esparcimiento de manera equitativa, incluyente y permanente.

d. Administrar y promover el buen uso del espacio público y de los equipamientos culturales con que cuenta la ciudad.

1.4 Enfoques para la transversalización en las líneas de inversión local.

A partir de la formulación y puesta en marcha de la Constitución de 1991, se han promulgado, leyes, decretos, acuerdos, sentencias de la Corte Constitucional, entre otros instrumentos que en los últimos años han aparecido en la legislación colombiana y que abogan por la pervivencia de las culturas, y por el cumplimiento integral de los derechos humanos de las mujeres, las y los niños, las y los adultos mayores, la comunidad LGBT, las personas campesinas, las personas con discapacidad, y en general todas y todos aquellos que históricamente han sido violentados por cómo se les situó en los sistemas de dominación, estando incluso al margen de las políticas de los Estados. En el caso de Bogotá, esté ha reconocido la necesidad de implementar políticas públicas orientadas a la garantía de los derechos de la población en oposición a aquellas que homogenizan y borran las especificidades de las comunidades y personas. Las políticas públicas que están sustentadas en los principios del enfoque diferencial y que además de ser un importante antecedente, son herramientas fundamentales para la incorporación de estos en el trabajo que se desarrollan con la población en el territorio local

1.5 Eventos artísticos y culturales.

Desarrollo de proyectos de inversión con eventos en todas las dimensiones: emprendimiento, investigación, circulación, protección, salvaguardia, agenciamiento, visibilización, creación y creatividad, innovación, organización, que promuevan la diversidad cultural y fortalezcan las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de los habitantes de todas las localidades.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA SEMANA DEL ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TECNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES"

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y el clasificador de bienes y servicios del sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), el servicio objeto del proceso de contratación, está clasificado como:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86131600	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos especializados	Música y Drama
86131500			Bellas artes
90131500	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
90151800		Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
95131500	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios móviles	Tarimas y graderías
82151600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Artistas e intérpretes profesionales	Artistas de circo

2.3. ESPECIFICACIONES

El contratista realizará las acciones necesarias para la realización del proyecto, teniendo en cuenta los elementos técnicos y logísticos contemplados en el Anexo Técnico, Estudios Previos y Estructura de Costos

Las actividades que se deben desarrollar son las siguientes:

"SEMANA DE LA CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO" AÑO 2018

1. **Festival Intercultural y Étnico**
2. **Encuentro Artístico de Personas Mayores**
3. **Festival Juvenil y de Expresiones Urbanas.**
4. **Lunada Poética**
5. **Festival de Teatro Callejero, Arte Circense y Títeres.**
6. **Exposición y Galería Artística.**

7. **Cultura Sin Limites**
8. **Carnaval Fucha "identidad territorial"**

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicará las normas comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad para el presente proceso de selección será Licitación Pública conforme a lo establecido en el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Debido a la cuantía y el objeto a contratar, la presente contratación se efectuará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme al procedimiento establecido en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que al definir cuándo aplicar esta modalidad, prevé:

"*1. (...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...*".

De otra parte, es importante señalar que el FONDO determinó que a través de la Licitación Pública y de acuerdo con las reglas de puntuación para la escogencia de la oferta más favorable establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se establecerán unos criterios para calificar mejor precio y calidad del servicio o bien a adquirir.

Finalmente, corresponde precisar que, para el presente caso, la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden adquirir no se encuentran enmarcados en ninguna

modalidad especifica y que de conformidad con la cuantía del proceso se acude a la regla general de la Licitación Pública para la selección del Contratista, bajo unos criterios claros que garanticen que se hace la escogencia con la mejor relación costo-beneficio que garantice la mejor alternativa para la satisfacción de la necesidad de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($ 452.343.633).** el cual incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($ 452.343.633).** de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto Nº 1554 denominado "Deporte y cultura, para ser felices en San Cristóbal"

4.1 Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Cotizaciones con proveedores nacionales
- Análisis de precios del sector
- Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre proveedores de diferentes servicios y la canasta de precios de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte

En atención a la metodología antes señalada, se realizó el estudio de precios estimando un presupuesto por aproximación total **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($ 452.343.633).** el cual se discrimina a continuación:

NO DE COTIZACIÒN	EMPRESA	VALOR
1	OSKAR BECERRA EVENTOS	**$ 445.314.065**
2	PRODEPORT	**$ 467.701.535**
3	FUNCAS	**$ 444.015.299**

Por tanto, una vez allegada dicha cotización se procedió a realizar el análisis del valor cotizado con IVA de cada elemento, con los cuales se obtuvo un precio promedio que no se encuentre por debajo de los mínimos ni máximos obtenidos de las cotizaciones.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se determina que se debe adelantar este proceso, de acuerdo con la ley 80 de 1993, en concordancia con el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 según las reglas generales contenidas en la "SECCIÓN 1", SUBSECCIÓN 1, "Licitación Pública", artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

5.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

- El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*"

- El decreto 1082 de 2015 articulo No. 2.2.1.1.2.2.2 establece:

 "Ofrecimiento más favorable. *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

 En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe de-terminar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

- El Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 modificó el parágrafo 1 de la ley 1150 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"*Artículo 5º. De la selección objetiva.*
(...)

Parágrafo 1o. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

(...)

Parágrafo 3°*. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

(...)

Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

(...)

Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

La entidad estatal debe adjudicar al oferente que presente la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. La adjudicación se realizará a la propuesta que resulte más favorable a los fines de esta contratación y la necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva definido en la ley 1150 de 2007, 1882 de 2018 y en el Pliego de Condiciones; a continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

5.2 FACTORES O REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que

los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
FACTOR JURÍDICO - RUP	HABILITADO O NO HABILITADO
FACTOR FINANCIERO	HABILITADO O NO HABILITADO
FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA	HABILITADO O NO HABILITADO
FACTOR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios, o uniones temporales , legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Para los Consorcio o Uniones Temporales la figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse, EL FONDO también examinará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para lo cual revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

5.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo

con el modelo suministrado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL), y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al pliego de condiciones. El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

5.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación, esto es con la realización de eventos culturales. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más;

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas de la alcaldía mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

5.2.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal o de la persona natural según el caso, que suscribe la Carta de Presentación.

5.2.1.4 REGISTRO ÙNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, aportar Certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

Clasificación requerida para participar:

Se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la respectiva Cámara de Comercio. De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán indicar pertenecer a la Actividades (3) Proveedor, y estar conforme el clasificador de bienes y servicios del sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), el servicio objeto del proceso de contratación, está clasificado como:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86131600	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos especializados	Música y Drama
86131500			Bellas artes

90131500	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
90151800		Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
95131500	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios móviles	Tarimas y graderías
82151600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Artistas e intérpretes profesionales	Artistas de circo

Nota: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de quienes los conforman deben aparecer inscritos en al menos uno de los códigos establecidos en la tabla anterior.

5.2.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio, la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal, responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta

y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL FONDO.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio, Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerán la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. (Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio)

Los integrantes del Consocio, Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

5.2.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Requisito Obligatorio de conformidad con el parágrafo 3º artículo 5º Ley 1882 de 2018.
(...)

***"Parágrafo 3°**. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."*

En concordancia con el Artículo 25 Nº 19 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar póliza de seriedad del ofrecimiento, en cuantía equivalente al 10% del valor de la propuesta del presente proceso de selección de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad extracontractual de la administración pueda imponer derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL - NIT. 899999061-9.

AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLSC hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la

mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLSC, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

5.2.1.7 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Cuando es persona natural allegando copia de la planilla debidamente pagada.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la selección.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

5.2.1.8 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

5.1.2.9 ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

5.1.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del proponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

5.1.2.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN

Se utilizará el Formato previsto, debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

5.1.2.12 MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el Formato previsto, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura.

5.1.2.13 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

5.1.2.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal que representa, o sus integrantes se

encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

5.2 CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO Y CONDICIÓN DE MYPIME

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita con el certificado vigente expedido por el ministerio del trabajo de la respectiva zona, adicional el proponente debe manifestar el total de empleados de su entidad, soportado con la planilla de pago de parafiscales.

En el caso de consorcios, uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.
Nota: En caso, de no aportar con la propuesta la certificación que acredite la condición anterior, se presumirá que el proponente no cuenta con personal discapacitado superior al 10% en su nómina, por lo tanto, al no adjuntar el documento o certificación asume y acepta el riesgo con la presentación de la oferta en caso de presentarse un empate y determinar el orden de elegibilidad.

Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mí pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

5.3 DISPOSICIONES PARTICULARES

5.3.1 Proponente Extranjero

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio

de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo."

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

5.3.2 Persona Natural de Origen Extranjero

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y actividad.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

5.3.3 Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO IDENTIFICACION TRIBUTARIA (RIT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

En el caso de desarrollar su actividad comercial en la ciudad de Bogotá, se anexará en forma conjunta con la oferta el RIT.

En caso de desarrollar su actividad comercial en otra ciudad diferente a Bogotá, solamente se anexará el RIT en caso de ser adjudicatario del proceso.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal en caso de quedar favorecida con el contrato, dentro del plazo para suscribirlo deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

CERTIFICACION BANCARIA:

El oferente allegara el certificado de entidad bancaria en caso de ser adjudicatario del proceso.

OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas deberán presentarse dentro de la fecha y hora límite establecida para la recepción de estas, de acuerdo con el cronograma del proceso.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona jurídica ò persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con EL FONDO. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

REQUISITOS MINIMOS DEL RUP PARA EVALUAR EXPERIENCIA.

Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor deberá ser igual o superior al 100% el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor deberá ser igual o superior al 100% el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

5.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante máximo tres (03) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el desarrollo de eventos culturales cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, adicionalmente el FONDO verificará el cumplimiento de dicha experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deberán registrar en el RUP los contratos que hayan suscrito y ejecutado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer al Fondo de Desarrollo Local, dichos contratos ejecutados para contabilizar la experiencia deberán encontrarse contenidos como mínimo en Dos (02) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel, expresado su valor en SMMLV.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86131600	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos especializados	Música y Drama
86131500			Bellas artes
90131500	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
90151800		Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
95131500	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios móviles	Tarimas y graderías

82151600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Artistas e intérpretes profesionales	Artistas de circo

- Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato junto con el acta de liquidación del contrato o acta de recibo final y/o certificación expedida por el representante legal de la entidad, o el área responsable de dicho trámite, en la cual sea posible verificar: objeto, valor, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación del contrato.

- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato; además del documento que acredita la liquidación del contrato y acta que determine las actividades ejecutadas.

- Si el objeto del contrato es global, es decir que incluya diferentes temas, se deberá especificar claramente el valor correspondiente a la especialidad que se está evaluando, debidamente certificado por la entidad contratante.

- Solo se tendrán en cuenta contratos que cumplan con la experiencia exigida para la presente invitación, de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual y demás normas concordantes.

- Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcios o Uniones temporales, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación, en el formulario dispuesto para tal fin dentro del presente pliego de condiciones. La experiencia específica exigida cuando la propuesta se presente por parte de un proponente plural se obtendrá de la sumatoria de todos los integrantes para cada requisito.

CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/ NO HABILITA) PRESENTAR EL RUP

5.5. Habilitación Financiera Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015.** Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, **es decir a 31 de diciembre del año 2017 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la **capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015**, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los siguientes índices:

Capacidad Financiera. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULA	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**> o= 1.5**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Tota	**< ó = 40%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	**> ó = a 1.5**
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	**100% del presupuesto oficial**
Capital de Trabajo	Activo Corriente- Pasivo Corriente	**> ó =100 % del valor del presupuesto oficial**

Se determinó el comportamiento del mercado acudiendo a las siguientes variables:

Se pudo establecer que el objeto de contrato que nos ocupa ha sido desarrollado con anterioridad por el FDLSC, adicionalmente consultó la información contenida en la página de contratos SECOP y en el Registro Único de Proponentes, tomando como referencia ocho (8) procesos de selección publicados, con objetos similares al que se pretende adjudicar.

/CONTRATOPO PROCESO	PROPONENTES	CUANTÍA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R. COB. INTEREZ	K TRABAJO	PATRIMONIO	R/ PATRIMONIO	R/ACTIVOS.
FDLCB-PSAMC-031-2017	7	$306.025.984	> o= 2	< o = 60%	> o = a 3	> o =100	-	> o = a 7%	> o = a 5%
FDLAN-SAMC-05 DE 2017	5	$ 140.382.420	> o= 1.5	< o = 40%	> o = a 3	-	-	> o = a 5%	> o = a 7%
FDLB-PSAMC-006-2017	4	$ 205.242.261	> o= 1.5	< o = 40%	> o = a 1	-	-	> o = a 8%	> o = a 5%
FDLE-LP-240-2017	9	$ 1.175.597.867	> o= 2	< o = 60%	> o = a 2	-	-	> o = a 20%	> o = a 7%
MNSCSAMPS08-2017	7	$ 130.179.572	> o= 1.5	< o = 50%	> o = a 1.5	-	-	> o = a 6%	> o = a %6
FDLM-PSAMC-012-2017	3	162.000.000	> o= 1.8	< o = 45%	> o = a 1	-	> o =100 %	-	-
FDLS-LP-032-2017	7	$ 350,103,000	> o= 1.5	< o = 40%	> o = a 0.5	> o =70 %	-	> o =6 %	> o =5 %
FDLE-LP-239-2017	8	235,000,000	> o= 2	< o = 40%	> o = a 3.5	-	-	> o = a 20%	> o = a 2%

Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2017 RUP, los consorcios y uniones temporales serán evaluados para todos los índices por promedio de la sumatoria aritmética proporcional al porcentaje de participación.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Los índices del Consorcio o Unión Temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

- **Índice de Endeudamiento (IE)**

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = Pasivo Total / Activo Total

*Se considerará HÁBIL el proponente que presente un **IE** menor o igual a 40%*

Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la presente Licitación pública.

- **Índice de Liquidez (IL)**

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IL *mayor o igual a* **1.5**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita

anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta para la presente Licitación pública.

En el evento poco probable, pero claramente posible de que un Proponente bien de manera individual, o como integrante de una figura de asociación -*Consorcio o Unión Temporal*- posea un Índice de Liquidez que arroje "infinito" aritméticamente, debido a que sus pasivos han sido reportados en cero (0) pesos, **EL FONDO** entenderá que se trata de un Proponente solvente y, por lo tanto, se aproximará el Índice a por lo menos el factor IL de 1.5 solicitado.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1.5** reflejado en el RUP.

Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará la Razón de cobertura de intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de cobertura de intereses del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la presente Licitación pública.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$\textit{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \textit{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros,

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota: Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral, tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2017.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 3
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 3

5.6 FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACION DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del decreto 1082 de 2015, se entenderá por el ofrecimiento más favorable lo siguiente:

Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios

o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Fondo de Desarrollo Local y para el fin que se pretende satisfacer con la licitación pública, se tendrá en cuenta el precio y la calidad, en la forma en que se expresa a continuación:

FACTOR	PONDERACIÓN
FACTOR ECONÓMICO	55
FACTOR DE CALIDAD	34
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	10
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

5.6.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 55 PUNTOS) DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Adjudicación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, y cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio se tendrá en cuenta la TRM de la nueva fecha de Audiencia de Adjudicación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

a) **MEDIA ARITMÉTICA.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética
$\overline{Xi}$ = Valor total corregido del factor i
n = Número total de las propuestas validas presentadas.

- **Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\dfrac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada uno de los factores i.
i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) **MEDIA ARITMÉTICA ALTA.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido del factor de la propuesta válida más alta

- **Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta.**

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left[1 - \left(\frac{\bar{X}_a - V_i}{\bar{X}_a}\right)\right] & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_a \\ A \times \left[1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\bar{X}_a - V_i\right|}{\bar{X}_a}\right)\right] & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_a \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuestas
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) **MEDIA GEOMÉTRICA**

Se calculará (de manera independiente), el valor de la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles resultantes para el respectivo factor en evaluación, incluyendo para su cálculo el valor oficial del respectivo factor, el número de veces que corresponda.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Donde:

MG = Media Geométrica
n = Número de propuestas hábiles

Xn = Valor del enésimo factor.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente, se asignará el puntaje máximo de cada factor a la propuesta cuyo valor del factor, se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Valor de la media geométrica calculada.
Vx = Valor del factor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de evaluación.

- **Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta**

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD (34 Puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente que ofrezca mediante carta de compromiso, la presentación de un artista de reconocida trayectoria a nivel distrital o nacional en el "Carnaval Territorio Fucha, Memoria e Identidad"	10
El proponente que ofrezca montaje adicional sin costo de luces y decoración para la realización del evento "Lunada Poética".	12
Si el coordinador administrativo cuenta adicionalmente con una especialización en organización de eventos y/o logística, gestión cultural, gerencia y administración, gerencia de gobierno, gestión pública.	12

5.6.3 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", se asignará el siguiente puntaje:

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

Para este aspecto, el proponente recibirá (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Incentivo a la industria nacional	Puntos
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá la totalidad del puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, entre el 70% y el 99% son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	5
Si Menos del 70% del personal son de nacionalidad Colombiana no tendrá puntaje en este criterio.	0

Nota: El proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el representante legal, en donde acredite la información sobre la nacionalidad del personal de acuerdo al cuadro anterior.

5.6.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1. punto)

Para este aspecto, el proponente recibirá (01) punto de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla y de conformidad con el artículo 1 del decreto 392 de 2018, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Circunstancia que se acredita con el certificado vigente expedido por el ministerio del trabajo de la respectiva zona, adicional el proponente debe manifestar el total de empleados de su entidad, soportado con la planilla de pago de parafiscales.

Nota 2: En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente teniendo en cuenta lo descrito en el lay en la siguiente forma:

Al proponente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación, es decir al que tenga el mayor puntaje asignado en la Propuesta Económica.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, es decir al que tenga el mayor puntaje asignado en el Apoyo a la Industria Nacional.

De llegar a mantenerse el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de escogencia y calificación, es decir al que tenga el mayor puntaje total asignado del Factor Calidad.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas (sic) presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. En caso de persistir el empate, el proceso se adjudicará utilizando sorteo a través de balotas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de esto.

LOS CUADROS DE ESTIMACIÓN DE LOS RIESGO SE PODRAN ENCONTRAR PUBLICADOS DENTRO DEL PROCESO EN ARCHIVOS SEPARADOS.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

7.1 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: Los proponentes deberán constituir esta garantía por el diez (10%), del valor total de la oferta, vigente desde la presentación de la misma y hasta la aprobación de la póliza de garantía de cumplimiento.

7.2 CUMPLIMIENTO: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, lo mismo que el posible pago de multas, sanción penal pecuniaria y demás indemnizaciones a que hubiere lugar, deberá garantizar mediante póliza un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

7.3 CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía debe constituirse por el veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

7.4 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Esta garantía debe constituirse por el veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

7.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago, por parte de EL CONTRATISTA, de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones aborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

7.6 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan en desarrollo del contrato. Equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la duración del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	FDLSC INCLUIDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	SI	NO	NO	NO
Perú	SI	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Salvador	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la CAN	SI	No incluye precios	NO	SI

Conforme al análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial con El Salvador, Guatemala y la Decisión 439 de 1998

de la Comunidad Andina de Naciones (conformada por Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador), por lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

- Se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los citados países.

- Los documentos del proceso estarán disponibles, para que sean consultados, en la página web: www.colombiacompra.gov.co

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **TRES (03) MESES.** El contrato puede iniciar su ejecución, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución y legalización.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($ 452.343.633).**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

9.3.1 UN PRIMER PAGO: Correspondiente al **40%** del valor del contrato 1. Previa conformación del Comité Técnico de Seguimiento y Control 2. Previa realización de la Presentación Publica en las condiciones establecidas en el anexo técnico 3. Presentación del plan de trabajo, cronograma de actividades del proyecto debidamente aprobado, Verificación y aprobación de hojas de Vida del equipo ejecutor, 4. Verificación de contratación del Plan de Medios ofrecido. 5 entrega del informe técnico y financiero de avance de ejecución. 6. Certificación de parafiscales, factura y certificado de cumplimiento del supervisor.
9.3.2 UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al **40%** del valor del contrato, una vez, presentado las siguientes actividades: 1. Cronograma de eventos en donde se establezca, fecha, lugar y hora. 2. Entrega de la planimetría de cada evento. 3. Elaboración de planes de contingencias y registro SUGA de cada uno de los eventos a realizar.4. Previa entrega del informe técnico y financiero 2. Certificación de parafiscales, factura y certificado de cumplimiento del supervisor.
9.3.3 UN TERCER PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez, entregado, aprobado y verificado el cumplimiento del 100% de las actividades del contrato y previa 1.

Presentación del informe final 2. Certificación de parafiscales, factura y certificado de cumplimiento del supervisor y liquidación del contrato.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción e
- expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. .

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley y según la programación del **PAC** respetivo.

9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor y/o interventor del mismo cuando corresponda.
2. Constituir Garantía Única, gestionar las modificaciones cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando la entidad así lo requiera.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, por conducto del funcionario que ejercerá el apoyo a la supervisión.

4. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía sostenible de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el objeto y las obligaciones del contrato teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, anexo técnico, estructura de costos y la propuesta del contrato
2. Deberá garantizar la conformación del comité de seguimiento y control. Este comité, verificará la ejecución y el cumplimiento de los lineamientos y obligaciones establecidas para el desarrollo de cada uno de los componentes del proceso de contratación, así como la verificación de la correcta inversión de los recursos.

3. Convocar al comité de seguimiento y control, como mínimo una vez al mes para desarrollar el seguimiento, control, presentación de avances, verificación de informes, soportes, y todos los detalles de la ejecución del contrato
4. Garantizar el Diseño de una campaña de comunicación (Plan de medios) que permita a la ciudadanía conocer todos los componentes del proyecto y su desarrollo en las cinco UPZ´s. colegios y demás estamentos que se requiera. En las condiciones establecidas en el anexo técnico y estructura de costos.
5. Gestionar todos los permisos y planes de contingencia de acuerdo al nivel de afluencia de personas de cada uno de los eventos, así como las condiciones logísticas para el buen desarrollo de cada uno de ellos, atendiendo los trámites necesarios con las entidades distritales correspondientes.
6. Garantizar el recurso humano según lo establecido en el anexo técnico
7. Seleccionar al personal logístico para el desarrollo de cada evento, en el cumplimiento del perfil técnico y de la normatividad existente en SST y lo pertinente en trabajo en altura.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar las condiciones logísticas necesarias en cumplimiento de los planes de emergencia de los festivales y/o actividades a realizar
9. Ejecutar todas las acciones logísticas y operativas en las cantidades requeridas durante y después de los eventos.
10. Asegurar la asignación de los espacios para el desarrollo de las actividades de cada evento, en salones, centros comunitarios y sedes de organizaciones sociales junto con la accesibilidad de los mismos.
11. Realizar la planeación de todos los eventos con la debida antelación a la realización del mismo, para gestionar eficazmente la inversión de los recursos del proyecto.
12. Realizar las actividades de los eventos culturales de manera coordinada y en articulación directa con cada una de las organizaciones sociales para el desarrollo de las actividades.
13. Adquirir los Insumos, Servicios, Bienes y/o Equipos requeridos, para la realización de los eventos en el cumplimiento del marco normativo establecido en el Procedimiento para la adquisición y administración de Bienes y Servicios local "Código: 2L-GAR-P1", y la guía sostenible de contratación de la secretaría de gobierno.
14. Cumplir con el procedimiento de ingreso y egreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, según la resolución 001 del 2001.
15. Presentar a la terminación del contrato registro fílmico y fotográfico que recoja los momentos del desarrollo de cada uno de los eventos culturales programados y realizados en ejecución del presente contrato.
16. El contratista deberá concertar con la organización o promotor del evento, el lugar, fecha, hora y garantizar el cumplimiento de lo contemplado en el anexo técnico para la realización de cada evento.

17. Para la impresión se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
18. En el caso de elaborar piezas comunicativas con impresión ofset ó litográfica, contar con protocolos para el manejo de residuos generados durante el proceso. Enviar documento, en caso que no se cuente con este servicio enviar declaración firmada. Adicionalmente se debe solicitar el visto bueno de la oficina de prensa y comunicaciones del FDLSC.
19. Enviar registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes.
20. Presentar el registro y/o permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental, en caso de no requerirlo, enviar concepto técnico emitido por la autoridad ambiental respectiva.
21. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.
22. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del Contrato, que el CONTRATISTA de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta

ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Elaboró:	**Nombre – Dependencia**	**Firma**
Parte Técnica	FELIX ANTONIO CASTILLO MOSQUERA – Profesional Apoyo Planeación – FDLSC	
Parte Financiera	HUGO EDUARDO RIOS - Contador - FDLSC	
Parte Jurídica	YEIMI QUIROGA - Abogada Apoyo Contratación FDLSC	
Revisó :	JAIRO RODRIGUEZ VALDERRAMA - Abogado Asesor Despacho	

Aprobó	**Fecha**
Comité de contratación	Junio 05 de 2018

Aprobó,	Fecha
JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR Alcalde Local de San Cristóbal	